



Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

La Comisión de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, emitimos el **Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Poder Legislativo en los términos del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, celebra anualmente dos períodos ordinarios de sesiones: el primero inicia desde el 18 de agosto hasta el 17 de diciembre y, previa aprobación, podrá prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes; y otro que comienza el 18 de febrero y terminando el 17 de mayo, pudiendo también prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes.

Asimismo, en los recesos del Congreso podrán verificarse períodos extraordinarios de sesiones por el tiempo y objeto que así lo exija la importancia de los asuntos, en los términos de las convocatorias respectivas.

En ese contexto, para el pleno desarrollo de sus trabajos, el Congreso del Estado cuenta con las dependencias administrativas y técnicas necesarias. Dentro de las primeras se encuentran la Secretaría General, Oficialía Mayor, Contraloría Interna y las Unidades dependientes de la Presidencia de la Comisión de Gobierno.

Por otro lado, de conformidad con el orden normativo interno, la Comisión de Gobierno cuenta con la condición de Órgano de Gobierno Interior dentro del orden político y administrativo¹. En ese sentido, funge como la instancia de

¹ Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.



Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

dirección encargada de optimizar las funciones legislativas, políticas y administrativas del Honorable Congreso del Estado de Nayarit².

La Comisión de Gobierno tiene la función principal de maximizar el ejercicio de las funciones parlamentarias, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Los acuerdos que tome la Comisión se adoptarán por votación ponderada, es decir en atención al porcentaje de representación que corresponda al número de diputados de cada partido, respecto del total de la Asamblea, y en caso de empate el presidente cuenta con voto de calidad.

Por tratarse de la instancia política de dirección dentro de este órgano parlamentario, la Comisión de Gobierno cuenta con la atribución de definir su calendario cívico anual con el propósito de establecer la ruta de los trabajos dentro del año legislativo. En ese sentido, cuenta con la posibilidad de realizar ajustes y demás modificaciones a dicho calendario.

Por su parte, las vacaciones son un derecho con el que cuentan los trabajadores para suspender la prestación del servicio que prestan al ente público, en la oportunidad señalada por la ley, sin menoscabo de recibir su remuneración habitual, con la intención de atender los deberes inherentes al ser humano. Se trata de un derecho que adquieren los trabajadores por el transcurso del tiempo en que prestan sus servicios, y que tiene por finalidad el descanso continuo de varios días que les dé la oportunidad de reponer la energía gastada con la actividad laboral desempeñada, sea física o mental³.

² Primer párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

³ González Carvallo, Diana Beatriz, "Derecho del Trabajo" Cuadernos de jurisprudencia núm. 17, tomo 1, Suprema Corte de Justicia de la Nación, centros de estudios constitucionales, 2022, México.



Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Así la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit establece en su artículo 17 fracción III que, los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año. Para el otorgamiento de dichas vacaciones estas se dividirán en dos periodos de diez días cada uno a disfrutar después de cada seis meses de trabajo, salvo que por las necesidades propias del servicio en cada Ente Público esto no sea posible, en cuyo caso, el periodo vacacional deberá disfrutarse una vez que las necesidades del servicio lo permitan o en su defecto de manera completa una vez cumplido el año de trabajo.

Por lo que, a fin de cumplir el imperativo legal citado en el párrafo anterior, quienes integramos este órgano colegiado consideramos pertinente establecer como días inhábiles del 24 de diciembre del 2025 al 08 de enero de 2026, reanudándose labores el día 09 de enero de 2026, para todo el personal del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, salvo los casos establecidos en el contrato colectivo.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO.- Se declaran como días inhábiles del 24 de diciembre del 2025 al 08 de enero de 2026, reanudándose labores el día 09 de enero de 2026, para todo el personal del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, salvo los casos establecidos en el contrato colectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Administrativo a los Diputados integrantes de Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Administrativo a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nayarit para los medidas administrativas pertinentes.

CUARTO.- Derivado de las necesidades propias del servicio en el H. Congreso del Estado de Nayarit, el periodo vacacional del personal que cuente con funciones indispensables para su desarrollo, deberá disfrutarse una vez que las necesidades del servicio lo permitan, previa coordinación con el Titular de cada área respectiva.

QUINTO.- Se declaran como días inhábiles, por lo que, no correrán los términos y plazos procesales, del 24 de diciembre del 2025 al 08 de enero de 2026, para todos los efectos legales conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

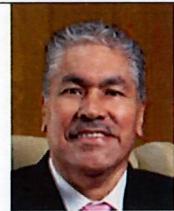
COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salvador Castañeda Rangel Presidente			
Dip. Marisol Sánchez Navarro Primer Vicepresidenta			
Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles Vicepresidente			
Dip. José Ramón Cambero Pérez Vicepresidente	A large blue circle with a diagonal line through it, indicating abstention.		



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Francis Paola Vargas Arciniega Vocal			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Secretaria	